

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página 1 de 3	

EST-VSC-PARCU-019

ESTADO No. 019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	FCC-834	DARIO ANDELMO NOVA	2	19/2/2019	0238	Mediante oficio radicado No. 20199070360442 de fecha 11 de enero de 2019, el señor HUGO EMILCER URREGO ROZO APODERADO DE DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, titular del Contrato FCC-834, localizado en jurisdicción del municipio de SAN CAYETANO, departamento NORTE DE SANTANDER, solicitó AMPARO ADMINISTRATIVO en contra del señor CARLOS EDUARDO TORRES REYES, ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato. (Folio 1 Cuaderno Amparo Administrativo) Se emitió por parte de la Agencia Nacional de Minería el Auto PARCU No. 0040 de fecha 18 de enero del 2019, en el cual se estableció como fecha para realizar la diligencia de amparo administrativo el día martes 19 de febrero del 2019, librándose los oficios correspondientes a la personería municipal para la respectiva notificación. Por problemas de logística, no es posible realizar la visita programada para el día 19 de febrero del 2019, motivo por el cual se ha determinado reprogramar la diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO. De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el JUEVES SIETE (7) DE MARZO DEL 2019, a las 7:00 a.m., en las en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO (N. de S.) ubicada en la Carrera 4 Nº 3 -61 barrio la playa - San Cayetano, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Proyecto: Mariana Rodriguez B. / Abogada PARCU



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página 2 de 3	

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de **CARLOS EDUARDO TORRES REYES** el cual reside en área rural y muy posiblemente no se surta adecuadamente la notificación de la referida querella, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al **Personero Municipal de EL SAN CAYETANO**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: mariana.rodriguez@anm.gov.co – marisa.fernandez@anm.gov.co)

Se requiere al señor HUGO EMILCER URREGO ROZO APODERADO DE DARIO ADELMO NOVA ACOSTA en su calidad de QUERELLANTE, para indicar al Personero Municipal de SAN CAYETANO departamento NORTE DE SANTANDER el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIANA RODRIGUEZ BERNAL y a la ingeniera de minas ANDREA LILIANA ANAVITARTE CRIADO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

En el oficio de la querella se informa los datos de los querellados, por tanto, Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: HUGO EMILCER URREGO ROZO

APODERADO DE DARIO ADELMO NOVA ACOSTA

Notificaciones: Diagonal Santander # 10-133 Oficina 203 EDIFICIO MAY

MILLA

Telf.: 5896478



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página 3 de 3	

					QUERELLADOS:	CARLOS EDUARDO TORRES REYES Notificaciones: MINA LA CAMILA – VEREDA AYACUCHO – SAN CAYETANO – N. DE S. + Edicto Personería
--	--	--	--	--	--------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de FEBRERO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 019 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 Proyecto : Mariana Rodriguez B. / Abogada PARCU